

2020-23-26-07-7794
INTENDENCIA DE RECAUDACION Y GESTION

Doc: 2020-26-0000000000007194

Nit: 32375913

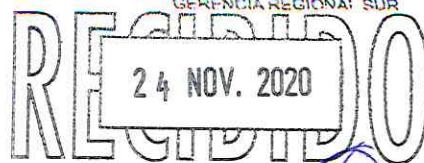
NUEVOS ALMACENES SOCIEDAD ANONIMA

24-11-2020 11:15:18 Usuario: VASAZOPE



RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECURSOS Y RESOLUCIONES
ADUANA PUERTO QUETZAL

GERENCIA REGIONAL SUR



Hora: 11:15 Firma:

Señor.

Administrador de Aduana Puerto Quetzal.

Superintendencia de Administración Tributaria - SAT -

Su despacho.

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 54 años de edad, casado, de nacionalidad Guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Edificio de Módulos Auxiliares II, Modulo 206 Puerto Quetzal, del Municipio de San Jose, del Departamento de Escuintla lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA con Número de identificación Tributaria 32375913, ante usted atentamente manifiesto lo siguiente:

===== HECHOS =====

1. Con fecha 03/11/2020 fue validada y aceptada por parte del Sistema informático del Servicio Aduanero la Declaración Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 y correlativo No. 303-0705945 con clave de régimen 23-ID, Clase 10, en la cual se declaran 67 cartones contenido: Mesas plegables y Sillas plegables, a consignación de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA, amparado con el Conocimiento de Embarque No. EGLV142051696250 de la Cía. Naviera Evergreen Line, contenedor No. BEAU5155867 con manifiesto No. SN120006886; y factura comercial No. NUEVOS-41 por un valor FOB de USD\$ 16,098.50.
2. El dia 08/11/2020 el verificador de mercancías Técnico de Aduanas: Oseas Joel Vasquez Soto emite el Requerimiento de Información No. GTPRQPQ-2020-117090-RIM-3288, el cual se le notifica a mi representada el 09/11/2020, relacionado a la Declaración Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 y correlativo No. 303-0705945, régimen 23-ID Clase 10;





OPERADOR LOGÍSTICO
Honradez y Responsabilidad

3. Con fecha 19/11/2020 presentamos ante esa administración, memorial para dar respuesta al requerimiento de información formulado, presentando las pruebas de descargo pertinentes para desvanecer la duda razonable del valor consignado en la declaración supracitada.
4. Con fecha 20/11/2020 el técnico de aduanas y verificador de mercancías Oseas Joel Vasquez Soto, emite la Audiencia No. GTPRQPQ-2020-117090-AV-997 por ajuste al valor en aduana por la cantidad Q.8,423.33, integrado de la siguiente manera: por concepto Derechos Arancelarios a la importación (DAI): Q.4,391.84 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA): Q.4,040.49

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente:

===== SOLICITO =====

1. Que se acepte el presente memorial para constituir garantía a través del **PAGO MEDIANTE SEGURO DE CAUCION (FIANZA)**.
2. Que en uso de lo dispuesto en el artículo 350 inciso C) y artículo 351 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA), y lo establecido en el artículo 52 de Cauca, **solicito la Autorización del LEVANTE de las mercancías mediante pago de SEGURO DE CAUCION (FIANZA)**, por el monto total de: Q.8,432.33 en concepto a liquidar por la diferencia determinada mediante la audiencia GTPRQPQ-2020-117090-AV-997 fecha emisión 19/11/2020.
3. Que se autorice el LEVANTE de mercancías por medio de Seguro de Caución (FIANZA), la cual cubrirá el monto de Q.8,432.33 formulado en la Audiencia antes mencionada, para las mercancías que se encuentran amparadas en la Declaracion Unica Centroamericana (DUDA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 correlativo No. 303-0705945 régimen 23-ID, Clase 10.
4. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.





BASE LEGAL:

Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos: 202, 203, 349, 350 literal C), 351 y 352 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano -RECAUCA- Artículos 52 y 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y artículo 54 del Decreto 14-2013 "Ley Nacional de Aduanas," del Congreso de la República de Guatemala.

Puerto Quetzal, 24 de noviembre del 2,020



INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERTOBAR

Por: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas

